

San Miguel, doce de julio de dos mil veintiuno.

Sala: **Quinta-Zoom.**

Integrantes: Ministros Señora M. Carolina Catepillan Lobos, Señora Lilita Mera Muñoz y señora Nelly Villegas Becerra

Rol Corte: 2004-2021-PENAL

Ruc: 1701049650-0

Rit: 3143-2018

Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Relator: Cristián Alcántara Mödinger

Digitador: Janet Meléndez Triviño

Fiscal: Karen Acevedo Vicencio

Querellante: Cristian Augusto Ramírez Tagle.

Defensor: Luis Masferrer

Imputado: **JOSE MIGUEL ZAPATA VERGARA**

Delito: Negociaciones incompatibles y cohecho.

Tipo de Recurso: **Apelación de medida cautelar**

Escritos proveídos en audiencia: 3

Hora de inicio: 09.16

Hora de término: 09.52

San Miguel, doce de julio de dos mil veintiuno.

Vistos:

El mérito de los antecedentes y lo expuesto por los intervinientes en la presente audiencia se desprende que no han variado las circunstancias que se tuvieron en consideración al momento de decretarse la prisión preventiva respecto del imputado Zapata Vergara. En efecto, lo expuesto por su defensa en la presente audiencia no logra desvirtuar los presupuestos de las letras a) y b) del artículo 140 del Código Procesal Penal; y respecto



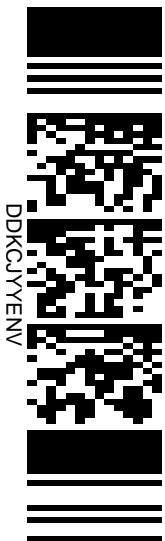
a la letra c) de dicho artículo, se estima que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, atendida la naturaleza, forma de comisión de los delitos materia de la formalización y bienes jurídicos protegidos.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, a lo dispuesto en los artículo 352 y siguientes del Código Procesal Penal, **se confirma** la resolución apelada de cinco de julio de dos mil veintiuno, dictada por el 15° Juzgado de Garantía de Santiago en los autos RIT 3143-2018, que mantuvo la medida cautelar de prisión preventiva, respecto del imputado **Jose Miguel Zapata Vergara**.

Devuélvase, vía interconexión.

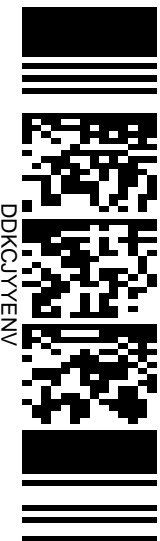
N° 2004-2021 Penal.

Pronunciada por la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, integrada por las Ministras señora Ma. Carolina Catepillán Lobos, señora Liliana Mera Muñoz y señora Nelly Villegas Becerra.



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Maria Carolina U. Catepillan L., Liliana Mera M. y Ministra Suplente Nelly Magdalena Villegas B. San miguel, doce de julio de dos mil veintiuno.

En San miguel, a doce de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>